



ALCALDÍA DE CARTAGO

RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DE AGOSTO 08 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN CARGO VACANTE TEMPORAL A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7,3 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Ministerial 2748 de 2002 y, en especial los Decretos Nos. 0006 de enero 09 de 2008, 000152 de diciembre de 2008 y 113 de 2003 expedidos por el Alcalde Municipal y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de Servicios Educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.
2. Que mediante Decreto Municipal 113 de 2003 fue incorporada la nueva Planta Global de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo de Servicios Educativos del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la cual es cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.
3. Que mediante Resolución No. 107 del 02 de agosto de 2024, se dio por terminado el encargo a la funcionaria **SANDRA MILENA MONTOYA RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.419.593 de Cartago Valle del Cauca, del cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 09, en provisionalidad, asignado a Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle
4. Que el cargo de Auxiliar Administrativo, código 407 grado 09, en provisionalidad, asignado a Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle, continua en vacancia temporal y requiere ser provisto por necesidades del servicio.
5. Que en concordancia con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y de conformidad con lo establecido expresamente en el artículo 5 del Decreto Ley 2400 de 1968, para la provisión de los empleos en el sector público en Colombia, además del nombramiento ordinario para empleos de libre nombramiento y remoción, y el período de prueba o ascenso dentro del sistema de mérito, los nombramientos tendrán carácter provisional cuando se trate de proveer transitoriamente empleos de carrera con personal no seleccionado de acuerdo con la reglamentación de la respectiva Carrera.
6. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle del Cauca adelantó el trámite administrativo de provisión de la vacante temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, código 407 grado 09, asignado a una Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago valle, con la revisión de los expedientes de hoja de vida de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa de la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca del sector Educación, administrada a través de la Secretaría de Educación Municipal, para determinar quienes cumplen los requisitos mínimos para acceder a la vacante mediante la figura de encargo, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial que otorga el sistema general de carrera administrativa, identificando que no hay funcionarios dentro de la planta Administrativa del Sector Educación que cumpla los requisitos mínimos.
7. Que una vez hecho esto y previo a la verificación de (i) no estar dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos mediante Formato de Hoja de Vida - DAFP), (ii) carecer de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de Personería y Procuraduría, y (iii) haber diligenciado el registro de hoja de vida y Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública — SIDEAP, la señora **ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.766.213 cumple con los requisitos legales y funcionales establecidos para el ejercicio del empleo **Auxiliar Administrativo, código 407 grado 09**, asignado a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle que se encuentra en vacancia temporal.
8. Que por lo anterior se considera procedente nombrar en provisionalidad a **ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA** en la respectiva vacancia temporal la existente dentro de la planta global de empleos asignados a Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle.
9. Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar el nombramiento en provisional vacante temporal como son: Disponibilidad Presupuestal con recursos del SGP y Planta de Cargos debidamente aprobada.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal a la Señora **ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.112.766.213 en el cargo de **Auxiliar Administrativo, código 407 grado 09**, asignado a una Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Cartago Valle del cauca - Nivel Administrativo. A partir del **12 de agosto de 2024**, Por un término no superior a seis (6) meses, o mientras que se realiza la provisión del empleo en Propiedad o se efectúa nombramientos en Periodo de Prueba de Elegibles seleccionados por méritos, por los motivos expuestos en la parte considerativa.-CNSC.

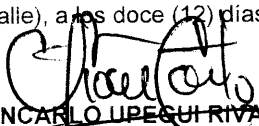
ARTICULO SEGUNDO El Funcionario nombrado en Provisionalidad vacante temporal deberá tomar Posesión del cargo en la Secretaria de Educación Municipal de Cartago Valle, dentro de los términos establecidos en las disposiciones legales.



ARTICULO TERCERO Copia de la presente Resolución se remitirá a las oficinas de competencia para los Fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago (Valle), a los doce (12) días del mes de agosto de 2024.


GIANCARLO UPEGUI RIVAS
Secretario de Educación Municipal

Elaboro: Paula A. Giraldo R. 
Revisó y Aprobó: Giancarlo Upegui R. 



RESOLUCIÓN NÚMERO 615 DE AGOSTO 08 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN CARGO VACANTE TEMPORAL A UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO"

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartago a los doce (12) días del mes de agosto de 2024, a las 11:00 a.m. horas, se notificó personalmente del presente acto administrativo, Resolución Municipal No. 615 de agosto 08 de 2024, del Municipio de Cartago Valle del Cauca, a la señora ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.112.766.213, en su condición de Administrativo.

Así mismo, se hace entrega al notificado de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la providencia objeto de esta diligencia.

Se hace constar que contra la Resolución que se notifica, procede el recurso de Reposición el cual debe ser interpuesto en esta diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a esta, ante la Secretaría de Educación Municipal.

ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA
El notificado

PAULA ANDREA GIRALDO RODRÍGUEZ
El notificador

Nombre: Eliana M. Bedoya

Cédula: 1112766.213

ACTA DE POSESIÓN DE: **ELIANA MARCELA BEDOYA TRIANA**

Al Despacho de la Secretaría de Educación de Cartago, Valle del Cauca, se presentó con el fin de tomar posesión, a partir del día doce (**12**) del mes de **agosto** de **2024**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 grado 09**, en Institución Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Municipal, en el Nivel Administrativo, financiada con recursos del SGP.

Cargo en el cual fue **NOMBRADA** mediante la Resolución N° 615 de agosto 08 de 2024.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de cumplir y defender la Constitución, y desempeñar los deberes que le incumben.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 648 del 2017, Decreto Ley 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

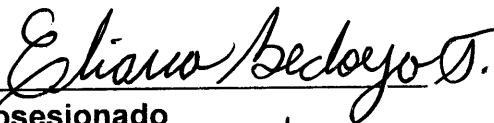
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Mediante el Decreto 075 del 19 de julio 2016, se delega en el Secretario de Educación la función de posesionar a los empleados y docentes que sean nombrados para ocupar cargos en la Secretaría de Educación.

Presentó su documento de identidad Cédula de Ciudadanía No. **1.112.766.213**

El cargo será en **PROVISIONAL VACANTE TEMPORAL**.

En Constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia.


Posesionado

Nombre: Eliana M. Bedoya

CC. 112766-213


Secretario de Educación

Elaboro: Paula A. Giraldo R. 

Revisó y Aprobó: Giancarlo Upegui R. 